



CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

PREVENCIÓN EN SITUACIONES DE EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL

PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2015

1.- INTRODUCCION Y OBJETIVOS

Algunos de los riesgos existentes en los lugares de trabajo (sustancias peligrosas, ruido, estrés, etc.), y que pueden suponer riesgos para la salud de todos los trabajadores, se acentúan en el caso de mujeres gestantes o lactantes.

Por eso estos riesgos deben prevenirse, ya sea eliminándolos o adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar la exposición.

Por ello, el objetivo de este código es orientar para adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y salud en el trabajo de las mujeres embarazadas o en período de lactancia natural.

2.- MARCO NORMATIVO

- ❑ **Directiva 92/85/CEE**, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
- ❑ **Constitución Española**
 - Artículo 15 Derecho fundamental a la vida y a la integridad física y moral.
 - Artículo 43 Derecho constitucional a la protección de la salud.
 - Artículo 40.2 Los poderes públicos deben velar por la seguridad e higiene en el trabajo.
- ❑ **La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales** cuyo artículo 26 desarrolla la protección de la maternidad
- ❑ **La Ley 39/1999 para la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras y el Real Decreto 1251/2007 por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo**

- ❑ **La Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, establece mejoras en el régimen jurídico de tutela y en la protección social incorporando la lactancia natural al ámbito de la protección.
- ❑ **El Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, Texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social**, establece que el incumplimiento de las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de las trabajadoras durante los periodos de embarazo y lactancia, está tipificado como infracción muy grave.

3.- LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (LPRL)

El art. 26 LPRL plantea las pautas básicas a tener en cuenta por las empresas en el caso de que en su plantilla existan trabajadoras en alguna de estas dos situaciones.

1. Evaluación de los riesgos en la que se recojan las tareas y/o puestos en las que puede existir riesgos para la mujer embarazada, feto o hijo lactante; este documento debe mantenerse permanentemente actualizado
2. Adopción de medidas preventivas tendentes a evitar el riesgo; normalmente se realizarán adaptaciones de las condiciones o del tiempo de trabajo.
3. Si no se puede proceder a realizar tales adaptaciones, el empresario tendrá que reubicar a la trabajadora otro puesto o función compatible con su estado. Para ello deberá existir en la empresa una relación de puestos de trabajo exentos de riesgo para el embarazo y la lactancia natural

4. Por último, si se agotan todas las vías anteriores, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría
5. Sólo en el caso de que o pueda trasladarse a la trabajadora a otro puesto, se procederá a solicitar la suspensión del contrato y la prestación de riesgo

4.- RIESGOS PARA EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA

Vienen recogidos en los siguientes documentos:

- Real Decreto 298/2009 que recoge un listado no exhaustivo de agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que puedan afectar a la salud de la mujer embarazada o lactante y a su descendencia
- INSHT: Directrices para la evaluación de riesgos y la protección de la maternidad en el trabajo
- Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia: Orientaciones para la valoración del riesgo laboral y la incapacidad temporal durante el embarazo
- Asociación Española de Pediatría: Orientaciones para la del riesgo laboral durante la lactancia natural
- Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo: Guía Médica para la Valoración de los Riesgos Profesionales a efectos de la Prestación de Riesgo durante el Embarazo y riesgo en la Lactancia

5.- BUENAS PRACTICAS EMPRESARIALES EN SITUACIÓN DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA

- La mujer embarazada o en período de lactancia debe ser informada sobre:
 - Si su puesto de trabajo está dentro del listado de puestos exentos de riesgo para el embarazo y lactancia
 - Las medidas que adoptará la empresa para garantizar el derecho a su salud
 - La forma de comunicar su situación de embarazo o lactancia en la empresa

- Con carácter general, la empresa al hacer las evaluaciones iniciales de riesgos debe determinar, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, la relación d puestos de trabajo exentos de riesgos
 - Evaluar los riesgos para la reproducción y la maternidad
 - Si se detectan estos riesgos habrá que adoptar medidas:
 - Organizativas
 - Técnicas
- Procediendo de acuerdo al siguiente orden secuencial:
- Adoptar medidas preventivas en el puesto que eliminen las situaciones de riesgo
 - Modificación de las condiciones o del tiempo de trabajo para
 - Reubicación a un puesto exento de riesgo
 - Suspensión del contrato y solicitud prestación